



Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, donde se pone a su conocimiento liquidación del crédito y agencias en derecho la cual no fue objetada por las partes, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. Noviembre (17) de dos mil veinte (2020).

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE HATO SANTANDER
Hato (S), Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REF:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOMULDESA LTDA
DEMANDADO:	ARNULFO GOMEZ JOYA Y JOSE MANUEL GOMEZ JOYA
RADICADO :	683444089-001-2019-00031-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por las partes, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>80</u>, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-promiscuo-municipal-de-hato/home EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA. DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>18</u> de Noviembre de 2020.</p> <p>MAXISTE PACHECO Secretario</p>
